

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasa el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **JUAN GERARDO AGUDELO GÓMEZ** en contra de la señora **SUSANA ZULUAGA DE ALAPE (Rad. 2021 – 463)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de enero al 10 de febrero de 2022. Inhábiles dentro del término los días 29, 30 de enero, 05 y 06 de febrero del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 25 de enero de 2022.

La demandada **SUSANA ZULUAGA DE ALAPE** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 11 al 16 de febrero de 2022, inhábiles los días 12 y 13 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio. No. 208

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto de la señora **SUSANA ZULUAGA DE ALAPE**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la demandada guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 039 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 08 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria